

RES. 1425/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002757, Ent. N° 2056/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el Convenio a suscribir por dicha Intendencia con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) para la custodia y mantenimiento de la Plaza Alba Roballo;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Montevideo, por Resolución N° 4618/17 de fecha 23/10/2017, y su modificativa N° 2195/2019 de fecha 13/05/2019, aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre las mismas partes, que tenía por objeto la cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo;

2) que con fecha 23/04/2020 el Área de Espacios Públicos y Edificaciones solicita el más rápido diligenciamiento del nuevo Convenio, ya que el actual vence el 15/06/2020;

3) que en la oportunidad, por Resolución N° 2254/2020 de fecha 15/06/2020 el Intendente resolvió:

3.1) aprobar el texto del nuevo convenio particular a suscribir y delegar su firma en la forma que se indica;

3.2) atender la erogación de \$ 5.258.678 con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000;

4) que el texto convenido establece en lo medular que:

4.1) el plazo será de doce meses a partir de del 16/06/20, y se podrá ampliar por hasta 1 año por acuerdo entre las partes;

4.2) la Intendencia se obliga a transferir a INACOOOP como pago por los servicios convenidos, la suma de \$7.702.327, en concepto de costos salariales, insumos y gastos de administración, que se abonarán de la siguiente forma: \$2.630.173 con la firma del convenio por concepto de partida inicial y \$184.856 por costos de administración correspondientes a INACOOOP, más 2 cuotas de \$2.443.649 pagaderos en forma cuatrimestral. Se prevén además \$350.000 por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas;

4.3) INACOOOP se obliga a contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza Alba Roballo y cualquier otro espacio que el Servicio de áreas Verdes determine, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuida parques, y se estipula que deberá contratar un total de 10 trabajadores;

4.4) INACOOOP asimismo se obliga a hacer cumplir los servicios en la forma pactada, y se obliga a rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23/VII/14 (Informe de Revisión Limitada por Contador Público y Declaración Jurada de los representantes legales de las Organizaciones);

5) que consta imputación parcial de fecha 17/06/2020 por la suma de \$ 5.258.678 con disponibilidad presupuestal;

6) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal en fecha 23/06/2020;

CONSIDERANDO: 1) que el objeto del presente convenio encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 35 de la Ley N° 9.515 de fecha 28/10/1935 y 187 y 188 de la Ley N° 18.407 de fecha 24/10/2008;

2) que la selección de la contraparte puede efectuarse en forma directa, al amparo de la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista por el numeral 1 del literal C) del artículo 33 del TOCAF, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

3) que sin perjuicio de lo expresado, la entrada en vigencia del convenio se pactó a partir del 16 de junio de 2020 (Resultando 4.1), contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución que prescribe la intervención preventiva de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el Convenio de referencia por lo expresado en el Considerando 3);
- 2)** Devolver las actuaciones.

Im